



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal RCE
Demandante(s): María Angélica López Celis y otra
Demandado(s): Héctor Ramiro Guerrero Barreto y Otros
Radicación: 25269310300120210013000

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue:

PRIMERO: TENER por notificados en debida forma a los demandados HÉCTOR RAMIRO GUERRERO BARRETO y FRANCISCO HERNANDO DUARTE CORREDOR, quienes presentaron en tiempo contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado FRANCISCO ORLANDO BERBANO NARVAEZ, identificado con la C.C. No. 15.815.229 y portador de la Tarjeta Profesional No. 184.390 del C. S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderado de los demandados HÉCTOR RAMIRO GUERRERO BARRETO y FRANCISCO HERNANDO DUARTE CORREDOR, en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER por notificado en debida forma al demandado ANDRÉS FRANCISCO DUARTE CIFUENTES.

CUARTO: PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda sobre la contestación de la demanda del demandado ANDRÉS FRANCISCO DUARTE CIFUENTES, se **REQUIERE** al apoderado para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia ser sirva allegar el poder otorgado en debida forma. Es decir, el mismo deberá contener la nota de presentación personal de quien lo confiere (inc. 2º del artículo 74 del C.G. del P.). En su defecto, deberá acreditar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos. (art. 5º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 96, hoy 12 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Johana Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1580461030bc9995a76dede8cb50e38cf19261a2b751fc37229d3512607dde**

Documento generado en 11/08/2022 11:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>